



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/05/2021

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0001

QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA “SERVICIO DE ROTULACIÓN DE FLOTILLA VEHICULAR DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS”

Siendo las 10:00 a.m. del día trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos del Estado Dominicano, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Encargada Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Licda. Lucía Vidal**, Encargada de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Ing. Ariel Moreta**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

ÚNICO: Cancelar el procedimiento de comparación de precios para “servicio de rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: “*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “*«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información»*».

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los

parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: A que el Art. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, **antes de la adjudicación**, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: A que el numeral 8) del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: Principio Participación. El Estado **procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida**. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

VISTO: El recurso de impugnación del pliego de condiciones de fecha 5 de abril de 2021 interpuesto por Blanco y Prieto Servicios Multigráficos, SRL, Rnc No. 1-30-85364-9 firmado por Hairo Rodríguez (Gerente).

Habiendo comprobado que:

1. El pliego de condiciones del proceso de comparación de precios de Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0001 para el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”, no especifica las medidas de la rotulación de los vehículos.
2. Resulta necesaria la inspección de los vehículos a rotular, requisito indispensable para permitir la correcta elaboración de las ofertas económicas de los posibles oferentes.
3. A pesar de la notificación del citado recurso de impugnación que se le hiciera en fecha 6 de abril de 2021, a todos los oferentes participantes, ningún oferente contestó sobre el recurso, para lo cual disponían de un plazo de cinco (5) días calendarios.
4. El recurso de impugnación de marras, valdrá como informe de carácter legal y técnico debidamente justificado.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), por unanimidad de votos decide:

PRIMERO: CANCELAR el proceso para el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este acto administrativo vía la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes participantes en el proceso para el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”, a saber:

RNC	Representante	Correo Electrónico
1-30-45712-3	Richard W. Taylor	graphic.city@claro.net.do/rwtp1977@gmail.com



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

1-31-84565-7	Cristian Leonildo Romero Villar	cristian@aliadospublicidad.com
1-31-35961-2	Yolimar Esther García Gonzales	onpromotionsrd@gmail.com
1-31-73492-8	Nelsy Albuquerque	kreaticagraphics@gmail.com

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional www.comedoreseconomicos.gov.do, en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

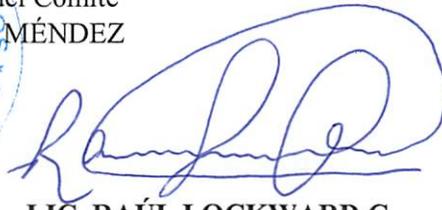

ING. ARIEL MORETA

En representación del Presidente del Comité
DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ





LCDA. RUTH ESTRELLA
Sub Dir. Administrativa- Financiera
Miembro



LIC. RAÚL LOCKWARD C.
Asesor Jurídico
Miembro



LCDA. LUCÍA VIDAL
Encargado de la División de
Planificación y Desarrollo
Miembro



LIC. RODOLFO CASTILLO
Enc. de la Oficina de Libre Acceso a
la Información
Miembro